

RESOLUCIÓN No. 1333
(16 - Dic - 2020)

"Por la cual se reconoce un pasivo exigible y se solicita su pago por concepto del informe pendiente de pago por ejecución del contrato de prestación de servicios de apoyo técnico No.251 de 2018, celebrado con Pablo Cesar Restrepo Vejarano

EL SUBDIRECTOR DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES-IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo N°. 6 de 2020 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Nombramiento N°. 094 de 2020, la Resolución N°. 543 del 30 de junio de 2020,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo N°440 de 2010, fue creado el Instituto Distrital de las Artes, establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica , autonomía administrativa y financiera , y patrimonio propio, adscrito a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante, tiene por objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación , circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales , arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica , académica y el canto lírico.

Que el IDARTES es responsable de la ejecución de programas y proyectos, que permitan la concreción de las políticas y planes sectoriales dirigidos al ejercicio de las prácticas artísticas y culturales en el Distrito Capital, para el desarrollo de su objeto misional, además de fomentar las prácticas artísticas, tiene como propósito facilitar el acceso de los ciudadanos y ciudadanas a la oferta cultural de la ciudad, para ello realiza actividades artísticas en el espacio público y en los escenarios a su cargo.

Que la entidad celebró el contrato de prestación de servicios de apoyo técnico No.251 de 2018 el día 18 de enero de 2018, con PABLO CESAR RESTREPO VEJARANO, el cual tiene por objeto: *"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AL IDARTES – SUBDIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES, EN LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS, LOGÍSTICAS Y OPERATIVAS QUE SE REQUIERAN EN LOS EVENTOS A DESARROLLARSE EN EL ESCENARIO MOVÍL O DONDE LA DEPENDENCIA LO REQUIERA".*

Que el valor y forma de pago del citado contrato fue de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$25.235.000) cancelados en siete (7) pagos mínimos de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$3.605.000) y se suscribió el día 12 de octubre de 2018 con vigencia hasta el día 30 de septiembre de 2020.

Que el termino de ejecución del contrato fue estipulado de la siguiente manera "El plazo de ejecución de este contrato será de siete (7) meses, contados a partir de la fecha de legalización del contrato, esto es desde el 24 de enero de 2018. El día ocho (8) de febrero de 2018 se realizó la modificación No.1 al contrato, a través de la cual se solicitó suspender de común acuerdo el plazo de ejecución por el termino de cincuenta y un días (51) días, desde el ocho (8) de febrero hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2018. Dando reinicio al contrato el día primero (1) de abril de 2018.

Que el día diecinueve (19) de octubre de 2018 se realizó la Modificación No.2 al contrato No. 251 de 2018, donde se prorrogó el término de ejecución del contrato hasta el día veintiséis (26)

RESOLUCIÓN No. 1333
(16 - Dic - 2020)

"Por la cual se reconoce un pasivo exigible y se solicita su pago por concepto del informe pendiente de pago por ejecución del contrato de prestación de servicios de apoyo técnico No.251 de 2018, celebrado con Pablo Cesar Restrepo Vejarano

de diciembre de 2018 y se adiciono un valor de SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$7.690.667), quedando un valor total del contrato de TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$32.925.667).

Durante la ejecución del contrato No.0251 de 2018, se realizaron ocho (8) pagos al contratista por los siguientes valores:

Pago No.	Periodo	Orden de Pago	Fecha	Valor
1	30-01-2018 al 16-04-2018	2506	19/04/2018	\$ 3.605.000
2	17-04-2018 al 16-05-2018	3565	17/05/2018	\$ 3.605.000
3	17-05-2018 al 14-06-2018	4695	18/06/2108	\$ 3.605.000
4	15-06-2018 al 16-07-2018	6068	08/07/2018	\$ 3.605.000
5	17-07-2018 al 15-08-2018	7450	21/08/2018	\$ 3.605.000
6	16-08-2018 al 18.09-2018	9146	21/06/2018	\$ 3.605.000
7	19-09-2018 al 22-10-2018	10796	25/10/2018	\$ 3.605.000
8	23-20-2018 al 16-12-2018	12371	04/12/2018	\$ 3.605.000

Que en la plataforma transaccional del SECOP II, aparece el siguiente reporte en materia de pagos, siendo claro que no corresponde al último informe presentado por el contratista:

RESOLUCIÓN No. 1333
(16 - Dic - 2020)

"Por la cual se reconoce un pasivo exigible y se solicita su pago por concepto del informe pendiente de pago por ejecución del contrato de prestación de servicios de apoyo técnico No.251 de 2018, celebrado con Pablo Cesar Restrepo Vejarano

Fecha del Informe	22/10/2018 ✓						
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA							
PERÍODO DEL INFORME	19/09/2018 ✓	22/10/2018 ✓	No. DEL CONTRATO				
			251-2018 ✓				
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRATISTA		PABLO CESAR RESTREPO VEJARANO					
		C.C	76320093				
ACTIVIDAD ECONÓMICA (CIIU)		9003					
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRATISTA CEDENTE <small>Diligencie este ítem, en caso de cesión de contrato)</small>		C.C					
INFORMACIÓN BANCARIA DEL CONTRATISTA A QUIEN SE LE VA A GIRAR							
BANCO:	Bancolombia	TIPO DE CUENTA:	CUENTA DE AHORROS				
		No. CUENTA:	69539236954				
INFORMACIÓN DEL CONTRATO							
Objeto:	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO AL IDARTES - SUBDIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES, EN ACTIVIDADES TÉCNICAS, LOGÍSTICAS Y OPERATIVAS QUE SE REQUIERAN EN LOS EVENTOS A DESARROLLARSE EN EL ESCENARIO MÓVIL O DONDE LA DEPENDENCIA LO REQUIERA.						
Fecha de Inicio	30/01/2018 ✓	Plazo Inicial:	7 meses				
Fecha Terminación	26/12/2018 ✓	Prórrogas:	2 meses 4 días				
Fecha Final:		26/12/2018 ✓					
Número de pagos pactados		10 ✓					
Pago No.	7	de	10				
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO							
No REGISTRO RESUPUESTAL	CÓDIGO FUENTE	CONVENIO	VALOR A PAGAR	No REGISTRO RESUPUESTAL	CÓDIGO FUENTE	CONVENIO	VALOR A PAGAR
19-52 ✓	03-Recursos Administrados 21-Administrados de Libre Destinación	(Ninguna)	\$ 3.605.000 ✓	(5)		(Ninguna)	\$ 0
		(Ninguna)	\$ 0	(6)		(Ninguna)	\$ 0
Valor inicial Contrato:	\$ 25.235.000 ✓						
Valor Adición 1	\$ 7.690.667 ✓						
Valor Adición 2	\$ 0						
Valor Adición 3	\$ 0						
Valor total del Contrato (incluidas adiciones)	\$ 32.925.667 ✓						
Valor pago a efectuar	\$ 3.605.000 ✓	Valor en letras	TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS M/cte ✓				
Giros efectuados a la fecha	\$ 21.630.000 ✓						
Saldo pendiente de giro	\$ 7.690.667 ✓						
Valor a liberar	\$ 0						

Que revisado el sistema Orfeo (radicado 20184600143194), aparece un último informe presentado que da cuenta del saldo pendiente a favor del contratista por valor de CUATRO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE pesos M/CTE (\$4.085.667), pero no se observa una cuenta e informe presentado a la entidad que corresponda a este valor debidamente cargado en la plataforma transaccional del SECOP II

Que el día 02 de diciembre de 2018 fue reportada una pérdida de equipos, de los cuales unos estaban a cargo del señor PABLO CESAR RESTREPO VEJARANO, por lo que se procede a realizar un informe oficial de la desaparición de los elementos del equipo técnico del Escenario Móvil, a través del cual se concluyó que los bienes fueron hurtados el día veintiséis (26) de noviembre de 2018 en el parqueadero del teatro al parque.

Que Mediante correo electrónico del 19 de noviembre de 2019, la subdirección de equipamientos culturales – Lina María Gaviria Hurtado, informa a los contratistas Pablo Cesar Restrepo Vejarano, Daniel Felipe Castillo y Jhon Fredy Rincón cárdenas, que la aseguradora se encargará de la reposición de los elementos hurtados.

RESOLUCIÓN No. 1333
(16 - Dic - 2020)

"Por la cual se reconoce un pasivo exigible y se solicita su pago por concepto del informe pendiente de pago por ejecución del contrato de prestación de servicios de apoyo técnico No.251 de 2018, celebrado con Pablo Cesar Restrepo Vejarano

Que de igual forma, informó que hasta tanto los bienes no sean ingresados al Almacén, no podrá expedirse el paz y salvo pertinente y necesario para poder efectuar el último pago de sus honorarios.

Que el día 30 de junio de 2020, el almacén del Idartes recibe los elementos anteriormente mencionados a excepción de 30 Cables XLR, los cuales fueron recibidos el día nueve (9) de octubre de 2020 a entera satisfacción, por lo anterior, el día nueve (9) de diciembre de 2020 se expide el paz y salvo del señor Pablo Cesar Restrepo Vejarano.

Que en consecuencia y dado que el saldo del contrato no pagado amparado con registro presupuestal no pudo ser cancelado en la vigencia 2018 y 2019, es pertinente constituir pasivo exigible respecto del Registro Presupuestal N° 4012 de 2018, teniendo en cuenta que el mismo comprende al pago No.09, por un valor de CUATRO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.085.667).

Que la Oficina Asesora de Planeación y la Subdirección Administrativa y Financiera han verificado el procedimiento que en materia presupuestal se debe agotar a efectos de hacer efectivo el pago correspondiente con base en los documentos que soportan el reconocimiento del pasivo exigible de que trata el presente acto administrativo.

Que mediante Acta de Fenecimiento, el ordenador del gasto y el responsable del presupuesto, dando cumplimiento a lo establecido en las normas, especialmente en al circular de cierre presupuestal No.02 de 2018, fenecen el siguiente saldo de reserva presupuestal: Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 3074 y el Registro presupuestal N° 4012, con un saldo a fenecer de CUATRO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE pesos M/CTE (\$4.085.667), correspondientes al último saldo por concepto de informe presentado por ejecución del contrato N° 521-2018, suscrito con PABLO CESAR RESTREPO VEJARANO,

Que los pasivos exigibles son compromisos que se adquirieron con el cumplimiento de las formalidades plenas, que deben asumirse con cargo al presupuesto disponible de la vigencia en que se pagan, par cuanto la reserva presupuestal que los respaldó en su oportunidad feneció por no haberse pagado en el transcurso de la misma vigencia fiscal en que se constituyeron.

Que, frente a la constitución de Pasivos Exigibles, el Manual Operativo de Presupuesto Distrital señala: *"... se reitera a las entidades distritales la obligación legal de realizar la gestión requerida para ejecutar el presupuesto asignado dentro de la anualidad. Los Pasivos Exigibles son compromisos debidamente perfeccionados que fenecen presupuestalmente por no haber sido cancelados en la vigencia en que se constituyeron como reserva presupuestal y que, por lo tanto, deben pagarse en la vigencia en que se hagan exigibles. En consecuencia y con el fin de disminuir los mismos, de hacerse exigible su pago, se atenderá con el presupuesto de la vigencia."*

Que cuando se trata de vigencias expiradas resulta pertinente citar el concepto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: *"(...) es el mecanismo mediante el cual se atiende el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluirlas en las reservas presupuestal es o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago. Se está frente a una dificultad administrativa que no puede implicar el perjuicio de los terceros en sus relaciones con el Estado. La vigencia expirada se crea en uso de las facultades de modificación del anexo del decreto de liquidación y debe clasificarse en la sección y concepto del gasto que le dio origen."*

Que para efectuar el último pago referente al contrato N° 251 de 2018, además de la presentación del informe para pago dentro del cual se encuentra la certificación de cumplimiento y el informe final de actividades, es necesario relacionar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro

RESOLUCIÓN No. 1333
(16 - Dic - 2020)

"Por la cual se reconoce un pasivo exigible y se solicita su pago por concepto del informe pendiente de pago por ejecución del contrato de prestación de servicios de apoyo técnico No.251 de 2018, celebrado con Pablo Cesar Restrepo Vejarano

Presupuestal, documentos mediante los cuales se respalda el dinero para efectos de este pago, motivo por el cual se requiere la expedición de este acto administrativo a efectos de solicitar la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Que de conformidad con lo citado resulta pertinente reconocer el pasivo exigible y disponer su pago previo el lleno de los requisitos de orden presupuestal correspondientes.

Que de conformidad con el anexo que hace parte integral de la Resolución SDH 0037 del 6 de marzo de 2019, por medio de la cual se derogó el artículo 3.2.1.4.2.1 del Módulo I del Manual Operativo Presupuestal, en relación con los traslados para cubrir los pasivos exigibles, se debe tener en cuenta que el ajuste presupuestal para cubrir pasivos exigibles con recursos administrados en las establecimientos públicos, debe tener reflejo presupuestal en las ingresos, tal y como se indica en el referido anexo.

Que la nueva estructura del Presupuesto de rentas e ingresos y de Gastos e inversiones no contempla el rubro: pasivos exigibles en la nueva clasificación presupuestal; por tanto ya no se debe efectuar un traslado presupuestal en el gasto, sino un cambio de fuentes de financiación para identificar los recursos que respaldan el pago de este tipo de obligaciones, por lo cual no requieren concepto favorable de la Secretaria Distrital de Planeación.

Que de acuerdo con lo anterior es necesario se adelante el trámite correspondiente ante la Secretaria de Hacienda Distrital, en relación con el cambio de fuentes de financiación correspondiente para el pago del pasivo exigible, indicando la fuente que le dio origen, atendiendo el rubro de funcionamiento o inversión, cuyo propósito sea igual o similar al mismo, detallando la modificación de la fuente de financiación.

Que, para efectos del trámite anterior, se requiere del acto administrativo mediante el cual se reconoce la obligación o la existencia del pasivo exigible.

Que en virtud de lo expuesto, existe un saldo por pagar a cargo del Instituto Distrital de las Artes-IDartes- a favor de Pablo Cesar Restrepo Vejarano., el cual es necesario reconocer como pasivo exigible, por la suma de CUATRO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.085.667). y en consecuencia ordenar el pago correspondiente, previo el trámite presupuestal a que haya lugar.

Que quien venía desempeñándose como supervisor del Contrato de prestación de servicios, Carlos Mauricio Galeano Vargas, en su calidad de Subdirector de Equipamientos Culturales, ha generado el informe correspondiente sobre la situación contractual, el cual hace parte integral de la presente, el cual da cuenta de la trazabilidad del contrato, estado de ejecución y pagos del mismo.

Que mediante Resolución 543 del 30 de junio de 2020 *"Por la cual se dispone y reglamenta la Delegación de la Ordenación del Gasto, el Pago y la Contratación en el Instituto Distrital de las Artes-IDARTES y se derogan unas resoluciones"*, resaltándose que de conformidad con los proyectos de inversión definidos por la entidad después de surtido el proceso de armonización presupuestal con ocasión de la aprobación del actual Plan de Desarrollo *"Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"*, el proyecto de inversión por el cual se debe certificar el presupuesto para el reconocimiento del pasivo exigible es el N° **3-3-1-15-02-17-0999-139: "Gestión, aprovechamiento económico, sostenibilidad y mejoramiento de equipamientos culturales"** y el mismo por virtud de la ordenación del gasto actual le compete en tal función a la Subdirección Administrativa Financiera.

Que en mérito de lo expuesto;

RESOLUCIÓN No. 1333
(16 - Dic - 2020)

"Por la cual se reconoce un pasivo exigible y se solicita su pago por concepto del informe pendiente de pago por ejecución del contrato de prestación de servicios de apoyo técnico No.251 de 2018, celebrado con Pablo Cesar Restrepo Vejarano

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Reconocer un pasivo exigible por la suma de CUATRO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.085.667), correspondiente al valor causado por el último informe presentado para pago durante la ejecución del contrato de prestación de servicio de apoyo técnico N° 251-2018, a Pablo Cesar Restrepo Vejarano identificado con C.C. 76.320.093, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. Disponer que por la Subdirección Administrativa y Financiera se adelante el trámite presupuestal correspondiente a efectos de poder soportar y proceder al pago por la suma de CUATRO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.085.667), pendiente por el último pago con ocasión de la ejecución final del contrato de prestación de servicios de apoyo técnico N° 251-2018, a Pablo Cesar Restrepo Vejarano, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente.

ARTICULO TERCERO. - Notificar el presente acto administrativo a Pablo Cesar Restrepo Vejarano identificado con C.C. 76.320.093, a la dirección de notificaciones y al correo electrónico que se encuentre reportado a la entidad, haciéndole saber que por tratarse de un acto de ejecución, contra el mismo no precede recurso alguno, según el Artículo 49 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN No. 1333
(16 - Dic - 2020)

"Por la cual se reconoce un pasivo exigible y se solicita su pago por concepto del informe pendiente de pago por ejecución del contrato de prestación de servicios de apoyo técnico No.251 de 2018, celebrado con Pablo Cesar Restrepo Vejarano

ARTICULO CUARTO. - Remitir la presente Resolución a la Subdirección Administrativa Financiera para el trámite correspondiente según lo indicado en el Manual Operativo Presupuestal que se cita en el presente.


ARTICULO QUINTO. - Publicar el presente acto administrativo en el portal transaccional del SECOP II, en el expediente electrónico que allí se registra del Contrato N° 251 de 2018 y en la página web de la entidad.


ARTICULO SEXTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a las 16 - Dic - 2020

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS
Subdirector de Equipamientos Culturales

Revisó: Sandra Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Proyectó: Jairo Moscoso – Profesional Universitario OAJ 

NOTA: la información relacionada en el presente Acto Administrativo, ha sido enviada, revisada y avalada por la Subdirección de Equipamientos Culturales y corresponde a lo aportado en los documentos adjuntos al mismo.